



**MORELOS**  
2018 - 2024

Reglas de Operación del Programa de Entrega de Paquetes Básicos de Útiles Escolares para Estudiantes de Nivel Básico de Escuelas Públicas del Municipio de Yecapixtla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES BÁSICOS DE ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Aprobación        | 2022/08/26  |
| Publicación       | 2022/10/19  |
| Vigencia          | 2022/08/26  |
| Expidió           | H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos |
| Periódico Oficial | 6129 "Tierra y Libertad"                              |



Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
YECAPIXTLA.- H. AYUNTAMIENTO.- 2022-2024.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN LXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 11, FRACCIÓN XVIII Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

I. Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia.

II. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala en su artículo 26, que: 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

III. Que la Convención de la organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), relativa a la Lucha contra las



Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, en lo conducente de su artículo 1, establece que: 1. A los efectos de la presente convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza, y en especial: a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo; c) A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o d) Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana.

IV. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece en su Objetivo 4, denominado "Educación de Calidad": el garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En este objetivo se destaca la siguiente meta: 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, el cual, está dirigido a niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza extrema y que estudien en una escuela pública, desde Educación Inicial y Básica, Educación Media Superior y Educación Superior. Estas becas buscan fortalecer una educación inclusiva y equitativa mediante la ampliación de las capacidades asociadas a la educación de la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad. El programa otorga becas en educación inicial, primaria y secundaria a niñas, niños y adolescentes de las familias usuarias, con el fin de fomentar su inscripción a la escuela y su terminación.

VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece en su eje rector 3 denominándolo "Justicia Social para las y los Morelenses", en el que se establece



que: Los morelenses que aún viven en pobreza y marginación, los grupos vulnerables y los damnificados por los sismos serán atendidos dignamente; los grupos indígenas, los jóvenes y los hombres y mujeres de Morelos recibirán el apoyo e impulso para desarrollarse en cada uno de sus ámbitos. Todos los morelenses tendrán acceso a los servicios prioritarios como el agua, la salud y la educación públicas. Es inadmisibles que los ciudadanos de Morelos hoy no tengan acceso a medicamentos y sufran la falta de equipo y personal médico, por temas de corrupción; no es posible que los niños y jóvenes morelenses hoy no cuenten con equipamiento y escuelas seguras, el Gobierno del Estado 2019-2024 llevará la justicia social a todos los rincones y a todas las personas. Ya es tiempo que un gobierno haga justicia social a todos los sectores de la población, un gobierno responsable, con alto sentido humano, sin corrupción y con el bienestar de la población de Morelos como objetivo principal en la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.

VII. Que el artículo 38, fracción LXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece como una de las facultades de los ayuntamientos, otorgar uniformes y un paquete de útiles escolares en concordancia con la lista oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública, a las niñas y los niños de sus respectivos municipios que cursen el nivel básico.

VIII. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Yecapixtla, Morelos, 2022-2024, contempla dentro de su eje rector "Bienestar y Desarrollo Sostenible", el Programa Municipal de Educación, mismo que señala como proyecto el proporcionar las condiciones a los estudiantes de nuestro municipio para que cursen y culminen su educación básica, media superior y superior de nuestro municipio. De igual forma se establece como estrategia el generar acciones que permitan a las y los alumnos de educación básica de nuestro municipio la permanencia y la conclusión de sus estudios y específicamente dentro de sus líneas de acción: proporcionar útiles escolares a los alumnos de escuelas públicas que cursen educación básica en el municipio.

IX. Por lo anteriormente expuesto y fundado este cuerpo edilicio, tiene a bien emitir las siguientes:



## **Reglas de Operación del Programa de Entrega de Paquetes Básicos de Útiles Escolares para Estudiantes de Nivel Básico de Escuelas Públicas del Municipio de Yecapixtla, Morelos.**

### **1. Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa.**

Este programa, está orientado a otorgar un paquete básico de útiles escolares, lo que se traducirá como beneficio a la economía familiar, garantizando el derecho humano a la educación y a la no discriminación.

1.1. Glosario de términos. Para efectos de las presentes reglas de operación, se entiende por:

**Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

**Beneficiarios:** A las y los estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Sistema Educativo Estatal, en todas sus vertientes y modalidades.

**Cabildo:** Cuerpo supremo deliberativo del Ayuntamiento de Yecapixtla, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la Administración pública municipal.

**Unidad Responsable del Programa (URP):** A la Dirección de Educación Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

**Educación Básica:** A la formación y desarrollo de estudiantes de los niveles preescolar, primaria y secundaria.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Educación Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

**Instituciones Educativas:** A las escuelas públicas de educación básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes que forman parte del Sistema Educativo Nacional y que se encuentren dentro del territorio del Municipio de Yecapixtla, Morelos.

**Modalidad educativa:** A las condiciones y medios con que se lleva a cabo un proceso educativo, establecidas en el artículo 33, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Morelos.



**Nivel educativo:** Al grado de aprendizaje que adquiere una persona a lo largo de su formación en una institución educativa formalizada. En el tipo de educación básica comprende preescolar, primaria y secundaria.

**Presidencia Municipal:** A la persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

**Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa de Entrega de Paquetes Básicos de Útiles Escolares para Estudiantes de Nivel Básico de Escuelas Públicas del Municipio de Yecapixtla, Morelos.

**Útiles Escolares:** Al paquete básico que entregará el ayuntamiento, consistente en los materiales que facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje, enriquecen las actividades educativas, mejoran la motivación de las y los estudiantes y contribuyen a la adquisición de distintas habilidades.

## 1.2 Objetivo general.

Contribuir a mejorar la educación pública en el municipio de Yecapixtla, estado de Morelos, mediante la entrega de útiles escolares a los alumnos de educación básica.

## 1.3 Objetivos específicos.

1.3.1. Contribuir a la economía de las familias yecapixtenses mediante la entrega de un paquete básico de útiles escolares para los estudiantes de instituciones públicas de educación básica del municipio.

1.3.2. Fomentar el esfuerzo y dedicación de las y los estudiantes yecapixtenses debidamente inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus vertientes y modalidades.

1.3.3. Evitar la deserción escolar de las y los estudiantes de educación básica de escuelas públicas del municipio de Yecapixtla, Morelos.

## 2. Definición del universo de atención.



Las y los estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria ubicadas en el territorio del municipio de Yecapixtla, Morelos.

### **3. Identificación de la población objetivo, disgregada por razón del género.**

Las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en el municipio de Yecapixtla, en todas sus vertientes y modalidades.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

### **4. Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar.**

4.1 Otorgamiento. El tipo de apoyo que se otorgará consiste en un paquete básico de útiles escolares entregados en una sola exhibición durante los primeros 30 días hábiles en que dé inicio el ciclo escolar. De acuerdo con la plantilla integrada por cada plantel educativo hasta el día 30 de julio del año que corresponda.

4.2 Gratuidad. El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el ayuntamiento, a través de la URP, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, y no generará un costo adicional al beneficiario.

4.3 Contenido. El contenido de los paquetes de útiles escolares se conformará, cuando menos, por el 30% del total de la lista sugerida para las actividades en las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria del ciclo escolar que corresponda, publicada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en la página electrónica: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/LISTA-UTILES-ESCOLARES-22-23.pdf>.



4.4 Disponibilidad Presupuestal. Para la ejecución de este programa, podrá realizarse la mezcla de recursos municipales, estatales y federales para optimizar los mismos y ampliar los beneficios de estas acciones. La ampliación del padrón de beneficiarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ayuntamiento; y,

4.5 Unidad Responsable del Programa. La Dirección de Educación Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, será la responsable de llevar a cabo el programa y de administrar el gasto que se ejerza.

## **5. Definición del mecanismo de acceso.**

5.1 Requisitos y criterios de selección. Las personas beneficiarias, por conducto de sus padres, madres o tutores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria ubicadas en el territorio del municipio de Yecapixtla, Morelos; y,
- b) El padre, madre o tutor del estudiante beneficiario, deberá entregar al momento de recibir el paquete básico de útiles escolares, una fotocopia de su credencial de elector, con lo cual acreditará el parentesco con el beneficiario o que este se encuentra bajo su responsabilidad.

5.2 Registro. Estudiantes inscritos y registrados en los sistemas de control escolar y/o listas de asistencias de las instituciones educativas participantes.

5.3 Formato. El generado por la URP. El formato será entregado por la URP, a las personas titulares de las direcciones de cada una de las instituciones públicas de educación básica del municipio, quienes a su vez lo entregarán al padre, madre o tutor del beneficiario para ser llenado y firmado por estos, al recibir el paquete de útiles escolares. El formato contendrá los siguientes datos: nombre de la escuela; nombre, grado y grupo que cursa el estudiante beneficiario; nombre del padre, madre o tutor del beneficiario; y firma de la persona titular de la dirección de la escuela pública de educación básica ubicada en el municipio de Yecapixtla.





Asimismo, deberá adjuntarse fotocopia legible de la credencial del INE del padre, madre o tutor del estudiante beneficiario. Anexo único

5.4 Integración del padrón. La URP, integrará y mantendrá actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, así como en las demás normas de la materia.

Por tratarse de menores de edad, los padrones serán de actores sociales contemplando las instituciones educativas beneficiarias y la plantilla que integra cada una de ellas.

5.5. Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir información, para la entrega del paquete básico de útiles escolares;
- b) Recibir un paquete de útiles escolares en una sola exhibición al inicio del ciclo escolar vigente, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, salvo que, por causas de incumplimiento, éste le haya sido cancelado;
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción o discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d) A qué se le garantice la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione; y,
- e) Las demás que por acuerdo determine el Cabildo.

5.6. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Conocer y cumplir las presentes reglas de operación;



- b) Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades municipales para ser beneficiario o beneficiaria;
- c) Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fue entregado; y,
- d) Las demás que, en caso de requerirse, determine la persona titular de la Presidencia Municipal o el Cabildo, con base en sus facultades o atribuciones legales.

#### 5.7. Operación del programa.

- a) La Distribución del formato será realizada por la URP, en los términos precisados en el apartado 5.3 de las presentes reglas de operación.
- b) Publicación de las fechas, lugares y horarios de entrega de los paquetes básicos de útiles escolares, por parte de la URP;
- c) Entrega de apoyos en cada una de las escuelas a las que asistan los beneficiarios del programa, la cual se realizará conforme a la disponibilidad de los paquetes, la logística de distribución, los plazos establecidos y el nivel educativo;
- d) Seguimiento a las personas beneficiarias del programa, a través de los reportes que emita la URP;
- e) Conformación del padrón de las y los estudiantes beneficiados, por parte de la URP, de acuerdo con las listas oficiales remitidas por las y los directores de las escuelas públicas de nivel básico del municipio;
- f) Autorización del padrón por parte del titular de la Presidencia Municipal; y,
- g) Informe de resultados por parte de la URP.

#### 5.8. Son causas de cancelación del apoyo.

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del programa;
- b) Hacer uso indebido del apoyo recibido como venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo;
- c) No asistir al lugar el día y hora indicados para recibir el paquete básico de útiles escolares;



- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y,
- e) Las demás que determine, por acuerdo, el Cabildo.

#### 5.9. Causa de terminación del apoyo.

Renunciar al beneficio por parte del beneficiario o beneficiaria.

#### 5.10. Sanciones a las y los beneficiarios.

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la autoridad municipal competente procederá a la cancelación del apoyo respectivo o, en su caso, solicitar la devolución del mismo; y,
- b) Las demás que determine, por acuerdo, el Cabildo.

### 6. Vigencia del programa

El Programa de Entrega de Paquetes Básicos de Útiles Escolares para Estudiantes de Nivel Básico de Escuelas Públicas del Municipio de Yecapixtla, Morelos, corresponde al ejercicio fiscal 2022.

### 7. Mecanismos de transparencia

7.1 Disponibilidad del Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias. La URP, tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

7.2 Medios de difusión. La difusión del programa se realizará a través de la página web del ayuntamiento: <https://yecapixtla.gob.mx/> y sus redes sociales oficiales: <https://www.facebook.com/yecapixtla.morelos/> y <https://twitter.com/yecapixtlamor>

7.3 Identidad del Programa. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, a publicidad y la



información relativa a este programa deberán identificarse con el logo símbolo de la Administración municipal y se deberá incluir la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.*

## **8. Mecanismos de participación social**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el Ayuntamiento, invitará a representantes de la sociedad organizada a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de este programa.

## **9. Quejas y denuncias.**

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto del Programa de Entrega de Paquetes Básicos de Útiles Escolares para estudiantes de Nivel Básico de Escuelas Públicas del Municipio de Yecapixtla, Morelos, podrán presentarse en:

Lugar: Oficinas de la Contraloría Municipal del ayuntamiento.

Domicilio oficial: Boulevard Las Palmas No. 1, primer piso, Centro Histórico de Yecapixtla, Morelos. C.P. 62820.

Horario: De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Teléfono: 735 35 6 92 00

Correo electrónico: [contraloria@yecapixtla.gob.mx](mailto:contraloria@yecapixtla.gob.mx)

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**Segundo.-** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de este municipio.





**Tercero.-** Lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por el presidente municipal, atendiendo a sus facultades constitucionales y en su caso por el Cabildo.

**Cuarto.-** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Anexo Único. Formato para la Entrega de Paquetes Básicos de Útiles Escolares para Estudiantes de Nivel Básico de Escuelas Públicas del Municipio de Yecapixtla, Morelos.

| H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS   |  | FOLIO  |
|--|--|--|
| RECIBO DE ENTREGA DE PAQUETE BÁSICO DE ÚTILES ESCOLARES 2022   |  |  |
| COMUNIDAD:   | NIVEL: <input type="checkbox"/> PREESCOLAR <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA |  |
| NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR:   | FECHA: / /   |  |
| NOMBRE DEL ALUMNO:   | GRADO:   |  |
| NOMBRE DE LA ESCUELA:  | TURNO: <input type="checkbox"/> MATUTINO <input type="checkbox"/> VESPERTINO                                     |  |
| <b>NOTA:</b> ESTE RECIBO AMPARA LA ENTREGA DE UN PAQUETE BÁSICO DE ÚTILES ESCOLARES  |  |  |
| <br>PRESIDENTE MUNICIPAL<br>HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA |  | <br>FIRMA:<br>PADRE DE FAMILIA O TUTOR |

Dado en el Salón de Cabildo del Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Reglas de Operación del Programa de Entrega de Paquetes Básicos de Útiles Escolares para Estudiantes de Nivel Básico de Escuelas Públicas del Municipio de Yecapixtla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**C. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DRA. PAULINA VILLALBA CORTEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.**